

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 40, 42 Segundo Párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, y 85 de su Reglamento, se emite la presente justificación en la que se funda y motiva el ejercicio de la opción de **Exceptuar del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas** y llevar a cabo el procedimiento de **Adjudicación Directa**, para el **“Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas”**.

1. ANTECEDENTES

- El instituto Fonacot, tiene establecido en la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo la prestación de la entrega de vales de despensa de conformidad con lo siguiente:

“CLÁUSULA 68.- DESPENSA MENSUAL.

El INSTITUTO FONACOT otorgará mensualmente a sus trabajadores sindicalizados mediante vales de despensa, el importe de la lista de artículos que se adjunta, aplicando retroactividad al mes de enero del año correspondiente y que será revisable por las partes, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año.”

Las prestaciones se otorgan a través de vales de despensa a todos los trabajadores del Instituto Fonacot, con la finalidad de reconocer y motivar la permanencia de los servidores públicos además de constituir un gasto de previsión social.

Así como, a la Cláusula 49 del Reglamento que regula las condiciones de trabajo entre el Instituto Fonacot y su personal de confianza.

- Con fecha 21 de mayo de 2013, el Instituto FONACOT y la empresa TOKA INVESTMENT, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., celebraron el contrato abierto No. I-SD-2013-050, para la prestación del **“Servicio de Vales de Despensa a través de Tarjetas Electrónicas”**, por un monto mínimo a ejercer de \$ 9,498,618.00 M.N. (Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Pesos, 00/100 Moneda Nacional, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$23,746,545.00 (Veintitrés Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos, 00/100 M.N.). Con una vigencia del 01 de Junio de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, derivado de la Licitación Pública Nacional Mixta Consolidada con la Secretaria del Trabajo y Previsión Social (STPS) No. LA-014000999-N35-2013.
- Con oficio No. DDFH/ 1292 /2013, de fecha 27 de diciembre de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo de Factor Humano, se solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios llevar a cabo un Convenio Modificadorio para la ampliación en vigencia y monto del Contrato No. I-SD-2013-050 en un 20%, a efecto de extender el servicio hasta el 28 de Febrero de 2014. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- Asimismo, es preciso señalar que para llevar a cabo la celebración del Convenio Modificadorio al Contrato No. I-SD-2013-050, el Prestador del Servicio envió respuesta de aceptación así como de estar de acuerdo en mantener las mismas condiciones originalmente pactadas en el contrato mencionado y notificó el cambio de Régimen Jurídico de la empresa para convertirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada (S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.), hecho comprobado a través del Acta Notarial No. 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2013.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se requiere la contratación del “**Servicio de Vales de despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas**”, utilizables para despensa y alimentos y las cuales es indispensable sean aceptada en al menos cinco (5) de las principales cadenas afiliadas a la A.N.T.A.D, A.C.), tiendas del sector gobierno (ISSSTE, IMSS), farmacias y establecimientos comerciales con las que exista convenio para las tarjetas.

El prestador del servicio deberá proporcionar tarjetas electrónicas personalizadas, distribuir las a nivel nacional en cada una de las oficinas y representaciones del Instituto FONACOT, así como en las Instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto FONACOT, considerando para ello lo señalado en el Anexo Técnico del servicio en mención.

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **El plazo del presente servicio será del 01 al 31 de marzo de 2014**, sin vencimiento para manejar sus saldos acumulativos, es decir, que si algunos servidores públicos mantienen saldo en sus tarjetas posteriormente al término del contrato respectivo, éstos deberán ser respetados, hasta que sean utilizados por los servidores públicos y una vez que las tarjetas queden sin saldo, éstas podrán ser canceladas.
2. La fecha de entrega de las tarjetas se definirá en común acuerdo entre el Instituto FONACOT y el Prestador del Servicio en la reunión que se realice para formular el **Plan de Trabajo del Servicio** al inicio del servicio y considerando que el Prestador del Servicio será el responsable de realizar el traslado y la entregar las tarjetas electrónicas en las direcciones de las oficinas del Instituto FONACOT a nivel nacional y con los Responsables que se indican en el Anexo A - Directorio INFONACOT 2013, del Anexo Técnico.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se realizó un estudio de mercado que incluyó la consulta al Sistema de Compras Gubernamentales, COMPRANET, Cotizaciones y Precios de contratos formalizados.

En el Sistema COMPRANET se encontró información relativa al Fallo Adjudicatario del Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR); emitido el 28 de enero de 2014, en el cual se señala la participación de las empresas: EFECTIVALE, S.A. DE C.V., OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V., TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V. SOFOM y PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. de C.V.

En el Acta de Fallo señalada se identifican los porcentajes de Comisión por el servicio que cobran algunas empresas, así como la Bonificación que ofrecen otras.

Asimismo, se buscó información en contratos anteriores, a fin de tener un comparativo de costos, por lo que se consideró el Contrato No. I-SD-2013-050, correspondiente a servicios similares y formalizado en 2013.

Como tercer fuente de información, se integró una cotización remitida por la empresa TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM., conforme a petición de ofertas.



CUCOP	33602		CONTRATO 2013	COTIZACIÓN	COMPRANET			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONTRATO No. I-SD-2013-050 TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM	FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ECOSUR (El Colegio de la Frontera Sur) 28 de Enero de 2014 EFECTIVALE, S.A. DE C.V.	FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ECOSUR (El Colegio de la Frontera Sur) 28 de Enero de 2014 OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V.	FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ECOSUR (El Colegio de la Frontera Sur) 28 de Enero de 2014 TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM	FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ECOSUR (El Colegio de la Frontera Sur) 28 de Enero de 2014 Prestaciones Universales, S.A. de C.V.
ÚNICA	Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas	SERVICIO						
		PORCENTAJE DE COMISIÓN POR EL SERVICIO	0%	0%	3.10%	0%	0%	0.30%
		BONIFICACIÓN	0.37%	0.46%	0%	0.25%	0.35%	0%
			En contrato No. I-SD-2013-050, formalizado con el Instituto FONACOT para el periodo del 01 de junio de 2013 al 31 de diciembre de 2013, otorgó Bonificación del 0.37% por la prestación del Servicio de Vales de Despensa a Tráves de Tarjetas Electrónicas. Monto Mínimo y Máximo Adjudicado: \$ 9,498,618.00 \$ 23,746,545.00	Colización recibida por parte de TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, conforme a solicitud de petición de ofertas para la prestación de Servicios de Vales de Despensa a Tráves de tarjetas Electrónicas por el periodo del 2014.	En FALLO Adjudicatorio, presenta Comisión por Servicio del 3.1% respecto a Servicios Similares a los Servicios Requeridos.	En FALLO Adjudicatorio presenta Bonificación del 0.25% respecto a Servicios Similares a los Servicios Requeridos	En FALLO Adjudicatorio, presenta Bonificación del 0.35% , respecto a Servicios Similares a los Servicios Requeridos.	En FALLO Adjudicatorio, presenta Comisión por Servicio del 0.30% respecto a Servicios Similares a los Servicios Requeridos.
					El monto de la Adjudicación Directa de ECOSUR fue de \$ 4,087,160.53			

Como resultados del estudio de mercado realizado, el cual se muestra en el cuadro comparativo anterior, se identifica que la empresa TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, presenta el porcentaje de Bonificación más conveniente respecto a los demás costos y bonificaciones que ofrecen las demás empresas.

Asimismo, el porcentaje de bonificación del 0.37%, ofertado por TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM se estableció en el Contrato No. I-SD-2013-050 y Convenio celebrados con el Instituto FONACOT en 2013 y el cual se derivó de una Licitación Pública.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PROPUESTO

El procedimiento de Contratación propuesto es **Adjudicación Directa** por Excepción a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

6. EMPRESA A LA QUE SE CONTRATARÁ EL SERVICIO.

La empresa propuesta para la Adjudicación Directa es **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, con domicilio en Av. Américas 1,592, Planta Baja, Local B, Col. Country Club, C.P. 44610, Guadalajara Jalisco. Tels.: 01 (33) 38 17 00 42 ó (33) 37 70 36 30.

7. MONTO ESTIMADO DE CONTRATACION Y FORMA DE PAGO.

El monto estimado de la contratación es por un monto **Mínimo** de \$ **680,000.00** (Seiscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) **sin IVA** y **Máximo** de \$ **1,700,000.00** (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.) **sin IVA**.

El Instituto FONACOT realizará el pago dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes al del pedido, vía transferencia electrónica a la cuenta que indique el prestador. La dispersión de los recursos hacia las tarjetas electrónicas, deberá realizarla dentro de un periodo máximo de 24 horas posteriores a la recepción del pago efectuado por el Instituto.

8. MOTIVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

- Actualmente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se encuentra en proceso de integración de la información necesaria para la contratación de manera consolidada de este servicio, lo cual repercute directamente en las actividades del Instituto derivado de que con fecha 28 de Febrero del año en curso se vence el Convenio Modificatoria realizado con la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**.
- Se propuso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la opción de realizar el proceso Licitatorio de manera interna, sin embargo, la Secretaría solicitó que dicha contratación se realizara de manera consolidada a fin de cumplir con los Lineamientos emitidos por la SHCP, comprometiéndose a realizar el Proceso Licitatorio de manera urgente.
- Por lo anterior, se analizaron diversos escenarios que nos permitieran cumplir con los compromisos internos para proporcionar esta prestación durante el periodo que dura el proceso Licitatorio Consolidado, obteniéndose como opción más viable el contratar el servicio con un proveedor que tuviera un contrato vigente previamente Adjudicado mediante Licitación Pública y aceptara otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios.
- Conforme a lo señalado y a fin de obtener las mejores condiciones para el Instituto en la contratación del servicio motivo de este documento, se consideró solicitar a la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, quien mantiene contrato formalizado con el Instituto FONACOT, derivado de una Licitación Pública, analizara la posibilidad de proporcionar la prestación del mismo servicio para el mes de marzo al Instituto y mantuviera tanto la igualdad de condiciones establecidas en el contrato No. I-SD-2013-050 y Convenio celebrados con el Instituto FONACOT, así como el porcentaje de bonificación que se tenía, el cual era del 0.37%.
- Por tal motivo, mediante oficio DDFH/ 150 /2014, de fecha 26 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Desarrollo de Factor Humano se realizaron las gestiones necesarias ante la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, para someter a su consideración el aceptar otorgar y respetar las mismas condiciones y costos que amparan la prestación del servicio de **Vales de Despensa a través de Tarjetas Electrónicas** mediante contrato No. I-SD-2013-050 y Convenio Modificatorio celebrados con el Instituto FONACOT en 2013, a lo que con escrito de fecha 26 de Febrero del año en curso, firmado por su Representante Legal, la empresa **Acepta** Prestar los Servicios para el periodo del 01 al 31 de Marzo de 2014 considerando las condiciones originalmente establecidas en el contrato y convenio antes señalados así como el mismo porcentaje de bonificación, 0.37%.



- Una vez analizado el escrito presentado por la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, así como las condiciones y características del contrato No. I-SD-2013-050, se considera una opción viable para que el Instituto contrate el servicio a través de dicha compañía, ya que ofrece condiciones y costos aptos para las necesidades del Instituto.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSSP)

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

Derivado del estudio de mercado realizado, se puede confirmar que la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, es la mejor opción para la prestación del servicio requerido, ya que ofrece los costos más bajos y garantía de calidad en la prestación de los servicios, de conformidad con la experiencia obtenida en los contratos celebrados con este Instituto FONACOT en ejercicios anteriores.

9. CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

- **Economía.** El procedimiento de contratación del servicio solicitado proporcionará beneficios de carácter económico al Instituto, al contratarse con la empresa que presenta los precios más bajos relativos a la contratación del servicio; asimismo cumple con los requerimientos técnicos de los servicios solicitados, garantizando que los mismos se realizará en cantidad, tiempo y forma.

- **Eficacia.**

Su fundamento legal es el artículo 2, fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables."

La actuación que ha tenido y mostrado la empresa para cumplir con los objetivos previstos, se ha manifestado en la eficacia administrativa para llevar a cabo la entrega correcta y oportuna en los centros de trabajo de los servicios manteniendo una clara eficacia y calidad en el servicio.

- **Eficiencia.** Al lograr cumplir con los objetivos de entrega en tiempo y forma, a permitido que los recursos utilizados en el ámbito de la contratación sean los esperados con los logros conseguidos, evitando pérdidas y costos adicionales.

- **Imparcialidad**

De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, se establece que:

Imparcialidad.- El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

En apego a lo señalado en el criterio anterior, ningún Servidor Público del Instituto FONACOT obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocios por la contratación de mérito.

- **Honradez**

Su fundamento legal es el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que a la letra dice:

“ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión...”

Cabe mencionar que ningún servidor público del Instituto FONACOT, obtiene beneficio alguno, ni mantiene interés personal, familiar o de negocio por la contratación en cuestión.

- **Transparencia**

El artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, establece:

“Artículo 2.- Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.”

En apego al principio de *Transparencia*, será aplicado a esta contratación toda vez que al formalizarse el Contrato será publicado en Compranet, así como en el portal de Obligaciones y Transparencia los datos generales del acuerdo de voluntades que se celebre para la contratación de los servicios.



10. CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

- Que la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, ha manifestado por escrito, respetar los mismos términos del contrato No. I-SD-2013-050 y Convenio Modificatorio, suscritos en 2013 con el Instituto FONACOT.
- Que el Instituto FONACOT requiere continuar con el uso de los servicios, para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo en su Cláusula 68.
- El llevar a cabo la contratación del **“Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del INSTITUTO FONACOT a Través de Tarjetas Electrónicas”**, a través de un procedimiento de Adjudicación Directa y bajo los aspectos planteados en este documento, se garantiza mantener las mismas condiciones establecidas en el Contrato y Convenio Modificatorio del mismo servicio que se formalizaron para el periodo del 01 de junio 2013 al 28 de febrero de 2014, lo cual cubre la necesidad del Instituto FONACOT.

11. FUNDAMENTO LEGAL.

El procedimiento de **Adjudicación Directa** para contratación del **“Servicio de Vales de despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas”**, para los trabajadores del Instituto FONACOT con la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM** se sustenta en lo siguiente:

- Artículos 40 y 42 Segundo Párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. JUSTIFICACIÓN

Por lo antes expuesto, se solicita la contratación, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en términos del Artículo 42 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, y 85 de su Reglamento, para el **“Servicio de Vales de Despensa para Trabajadores del Instituto FONACOT a través de Tarjetas Electrónicas”**, con la empresa **TOKA INVESTMENT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM**, para el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2014, por un monto **Máximo** de \$ **1,700,000.00** y **Mínimo** de \$ **680,000.00**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**ÁREA USUARIA Y REQUIRENTE:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE FACTOR HUMANO**

ELABORÓ

AUTORIZÓ



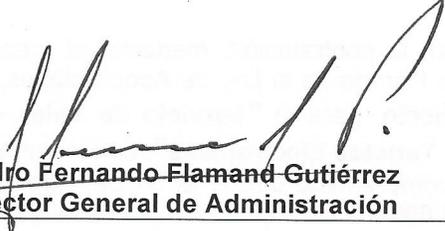
L.C.P. César Valerdi Charles
L.F. en Administración del Desempeño



C.P. Leopoldo Rubio Fernández
Director de Desarrollo de Factor Humano

AUTORIZACIÓN

En razón de que el monto de la operación corresponde a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta Justificación, se autoriza la Adjudicación Directa en apego a lo establecido en el Artículo 42, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



Lic. Pedro Fernando Flamand Gutiérrez
Subdirector General de Administración

Lugar y Fecha: México D.F., 26 de Febrero de 2014.